



6515

RESOLUCIÓN No de 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para las obras de excavación e instalación de pasavias en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ

29 AGO 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1077 DE 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.124.878, en su calidad de representante legal de la empresa **TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con Nit No 900.132.984-3., presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar obras de construcción, instalación de pasavias en zonas públicas de la ciudad, la mencionada solicitud fue individualizada mediante los códigos de registro EXT-AMC-19-0072369.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que, para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que se pretenden realizar, consistentes la realización de las obras de excavación e instalación de pasavias en diferentes zonas de la ciudad, por tal motivo dicho informe técnico hace parte integral de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para llevar a cabo las obras de excavación e instalación de pasavias en las siguientes zonas de la ciudad: 1. Vía al aeropuerto sector crespo, 2. Troncal del caribe, terminal de transporte. 3. Bocagrande Av San Martin. 4. Avenida Pedro de Heredia sector Los ejecutivos. 5. Pie de la Popa Calle 30, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.





"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para las obras de excavación e instalación de pasavías en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ

29 AGO 2019

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.124.878, en su calidad de representante legal de la empresa **TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con Nit No 900.132.984-3, licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar las obras de excavación e instalación de pasavías en las siguientes zonas de la ciudad de Cartagena: 1. Vía al aeropuerto sector crespo, 2. Troncal del caribe, terminal de transporte. 3. Bocagrande Av San Martin. 4. Avenida Pedro de Heredia sector Los ejecutivos. 5. Pie de la Popa Calle 30, las cuales fueron solicitada mediante oficio identificado con códigos de registro EXT-AMC-19-0072369, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer, el señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.124.878, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.124.878, como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.124.878, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las obras, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estas, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.

10

24





"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para las obras de excavación e instalación de pasavías en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ 29 AGO 2019

3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del **DATT** y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769, en el evento en que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía 1 A, 1B, 8 y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan

μ

3/4





RESOLUCIÓN No **6515** de 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para las obras de excavación E instalación de pasavias en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO VASQUEZ

actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 10 y 20 de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo las obras de excavación e instalación de pasavias, en distintas zonas de la ciudad de Cartagena solicitada mediante oficio radicado con el código EXT-AMC-19-0072369 y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0103385-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *4/4*

Dado en Cartagena de Indias, _____

29 AGO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó, Aracely Barrios Pedroza. *AB*

*revisar
proyecto*



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los Dos (2) días del mes de Septiembre de 2019 a la
Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a)
Jorge Alcides Olarte Castillo
identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.133.143 a fin de
notificarse personalmente de la Resolución No. 6515 de fecha 29-Ago-2019
en nombre y representación de Tecnourbanas Ingeniería
y Construcciones SA,
quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

J. Olarte
NOTIFICADO (A) 73'133'143

Aracely Baños Pedroza
NOTIFICADOR (A)



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 22 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0103385-2019**

Dra.
Aracelys Barrios Pedroza
Profesional Especializado
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana
Cartagena

**Asunto: SOLICITUD DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO PARA
INSTALACION DE PASAVIAS**

Cordial saludo,

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION DE LA INTALACION DE PASAVIAS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD.

TABLA DE CONTENIDO

- VISITA, E INSPECCION OCULAR
- GENERALIDADES
- INTRODUCCIÓN
- ANTECEDENTES
- OBJETIVOS
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
- CONCLUSIONES

- **VISITA, E INSPECCION OCULAR**

En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos, mediante radicado EXT-AMC-19 -0072369, del 01 de AGOSTO de 2019, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada y funcionarios de la secretaria de Planeación, en la cual se constató el área a intervenir para la **LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION E INSTALACION DE PASAVIAS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA .**

- **INTRODUCCION:**

La empresa **Tecno Urbanas Ingeniería y construcciones S.A**, necesita realizar obras de construcción, instalación de PASAVIAS en zonas públicas de la ciudad, para lo cual debe contar con el permiso de la Secretaria de Planeación Distrital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos de **EXCAVACION E INTALACION DE PASAVIAS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
- Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.

2.3 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de excavación e instalación de pasavias en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena y garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes y preestablecidos (NTC 3728, numeral 5; NTC 2505 numeral 4.1.1.1.)

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none">• Localización.• Instalación de cerramiento.• Señalización• Excavación en andén• Instalación de la estructura• Relleno y Compactación• Reconstrucción
Operación	Protección de transeúntes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



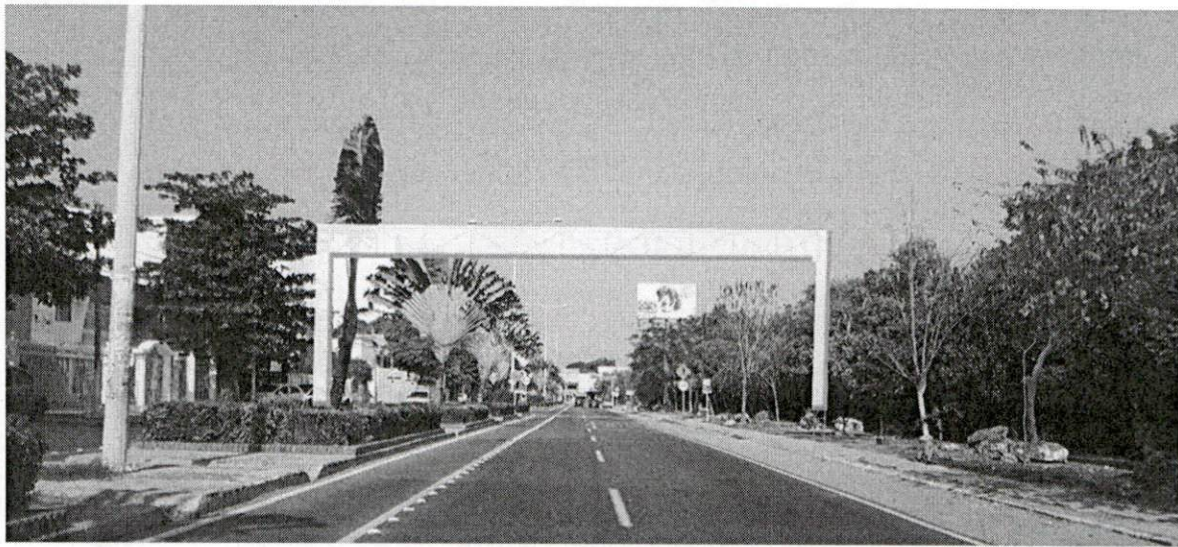
Los permisos de intervención del espacio público son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto; mediante la Ocupación y excavación temporal del espacio público se hace irrelevante la tramitología a tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios, planteamientos, alternativas del análisis de la zona, el área o el sector de intervención y ocupación, así como también para definir las rutas de evacuación y circulación en general dentro de un debido proceso, y alternativas múltiples.

La instalación de red de distribución de gas se realizará en los siguientes barrios de la ciudad:

1. VIA AL AEROPUERTO SECTOR CRESPO

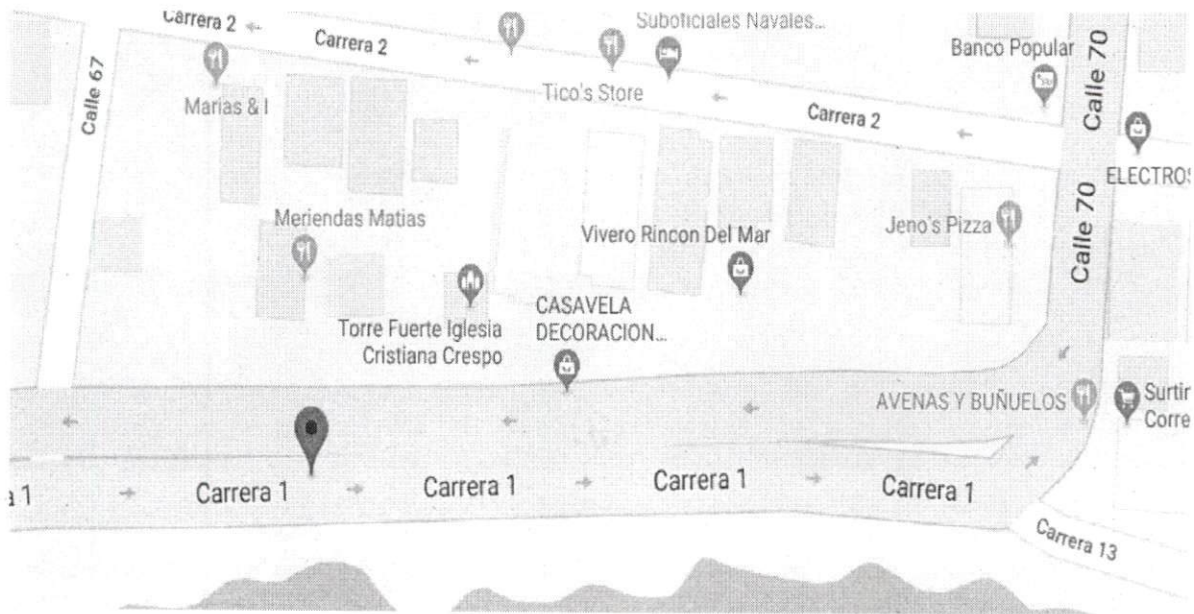
LOCALIZACION:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PLANO:

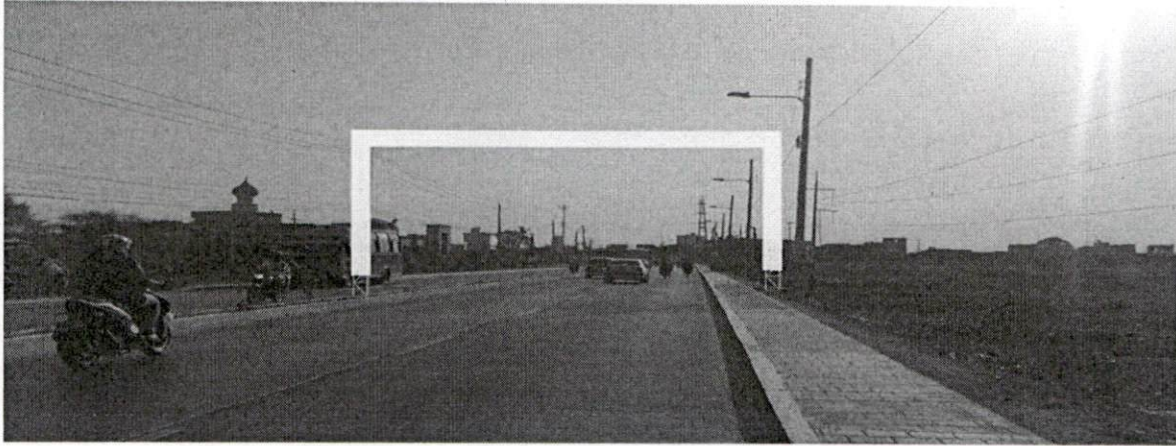


CUADRO DE AREAS		
NIVEL	Tipo de área	Área
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Total general: 2		4.50 m ²

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. TRONCAL DEL CARIBE, VIA TERMINAL DE TRANSPORTE LOCALIZACION:



PLANO:

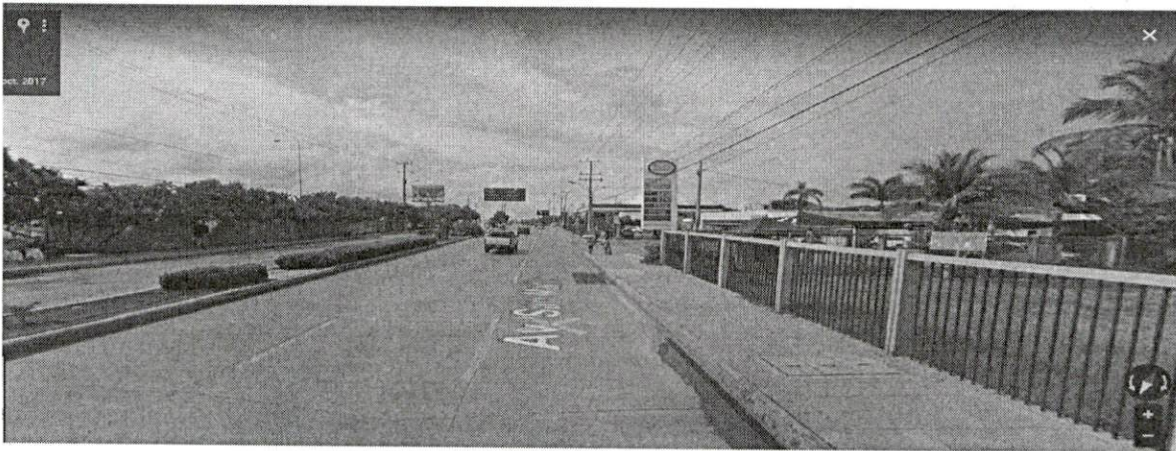


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

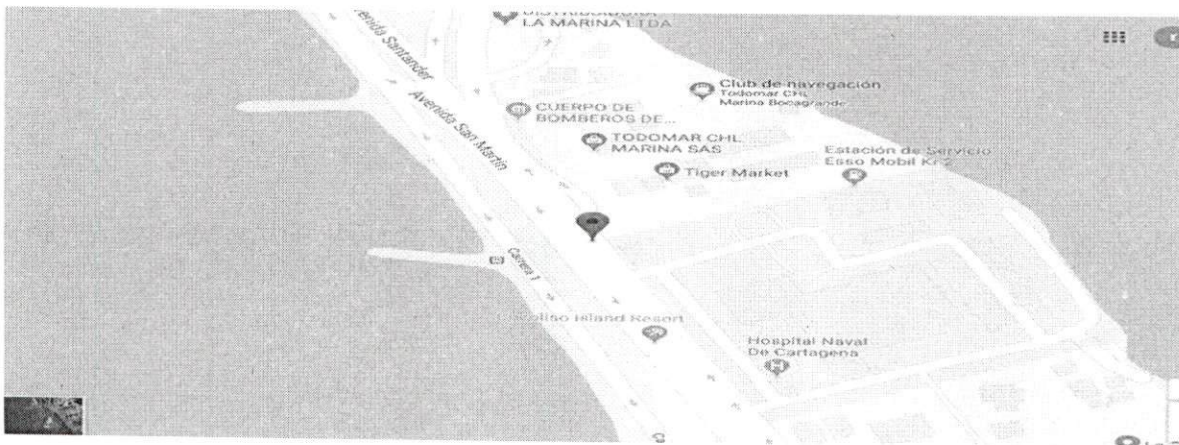


CUADRO DE AREAS		
NIVEL	Tipo de área	Área
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Total general: 2		4.50 m ²

3. BOCAGRANDE AV. SAN MARTIN LOCALIZACION:



PLANO:

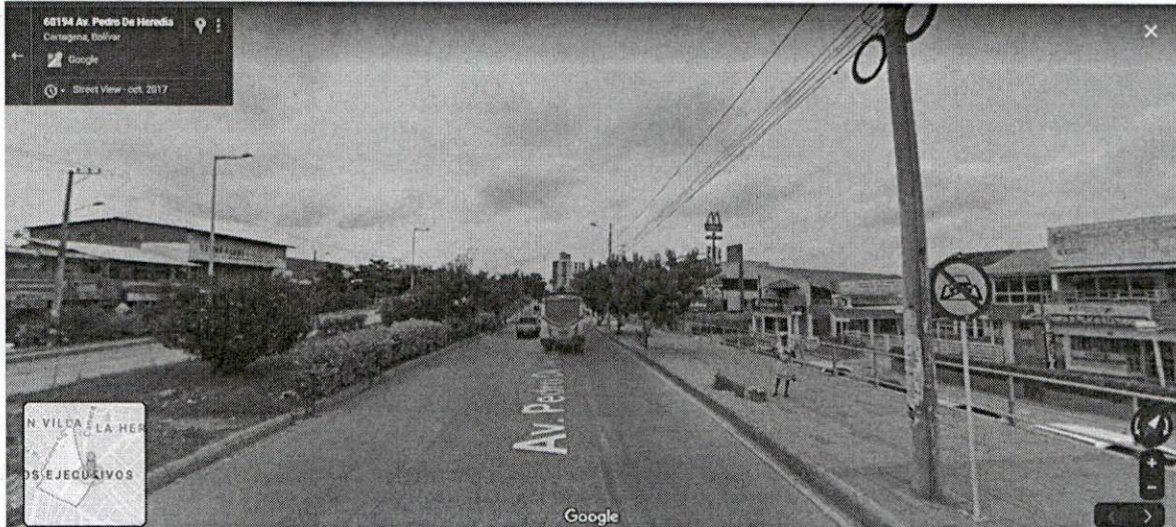


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

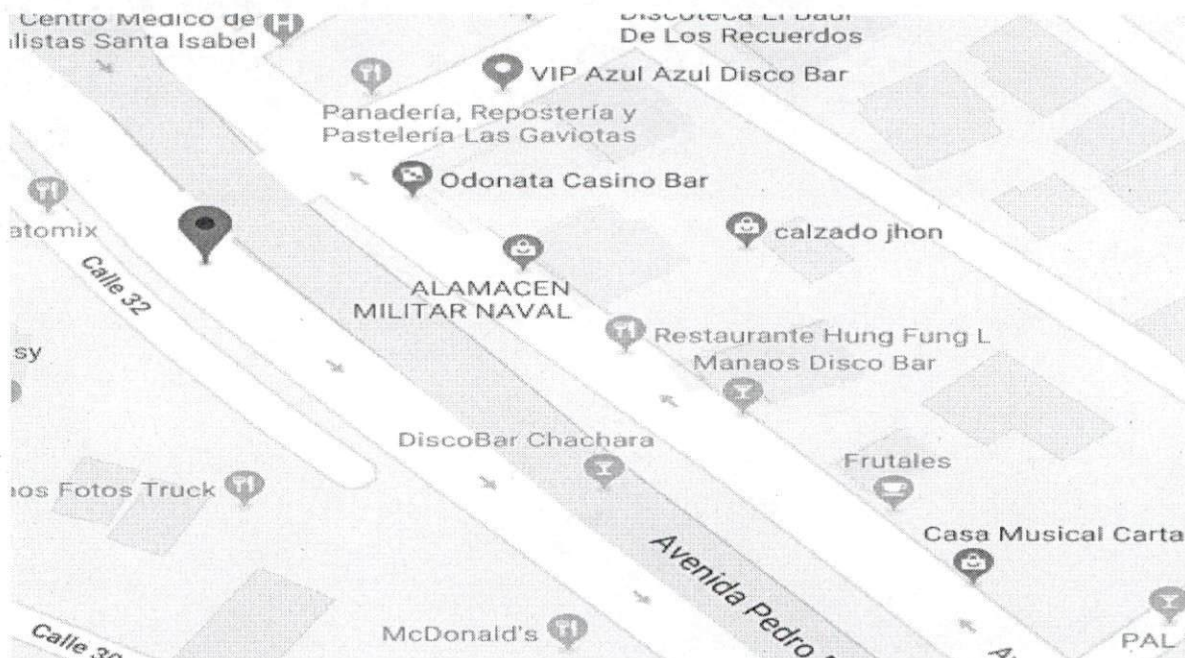


4. AV. PEDRO DE HEREDIA SC LOS EJECUTIVOS

LOCALIZACION:



PLANO:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUADRO DE AREAS		
NIVEL	Tipo de área	Área
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Planta Arquitectonica	Área exterior	2.25 m ²
Planta Arquitectonica	Área común del edificio	2.39 m ²
Total general: 3		6.89 m ²

5. PIE DE LA POPA CALLE 30

LOCALIZACION:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS PROPUESTAS

IMPACTOS A MANEJAR.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación de estructuras metálicas o **pasavias**

A continuación, se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

2.1 GENERALIDADES

Las obras civiles e instalaciones de pasavias, están sujetas a las normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes, que el Contratante exige. El Proveedor de Servicio debe estudiarlas cuidadosamente para establecer los costos en que debe incurrir para darle cabal cumplimiento.

Todos los trabajos del Proveedor de Servicio deben ser ejecutados diligentemente en forma continua, obrando siempre de buena fe y con el cuidado, la pericia y la habilidad necesaria de acuerdo con la técnica aplicada para este tipo de labores

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Siempre que se realicen trabajos en vías públicas, se debe colocar la señalización exigida con el fin de evitar accidentes (ver numeral 2.15).

El Proveedor de Servicio está obligado a reparar los daños causados a otros servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, televisión por cable, fibra óptica, gas natural entre otros y debe disponer de un técnico idóneo permanente en la obra para reparar las tuberías de agua que dañe durante las excavaciones.

DOSIFICACION DEL CONCRETO

La dosificación del concreto a utilizar debe ser 1:2:3 y 1:2:4 en volumen para los andenes y de 1:1½:2 para las calzadas. Con una relación agua-cemento de 0.45, la cual debe garantizar una resistencia a la compresión a los veintiocho (28) días de 2500psi (175Kg/cm²), 3.000psi (210Kg/cm²), y 4000psi (280Kg/cm²) (1:1½:2) respectivamente.

El agregado grueso para los andenes puede ser roca o grava triturada y/o lavada; se debe componer de partículas duras, resistentes, durables, y estar libre de fragmentos alargados, materias orgánicas o cualquier otra sustancia perjudicial. El porcentaje máximo en peso de arcilla y lutita no debe exceder del uno (1%) por ciento. El tamaño máximo del agregado grueso es de ¾" para andenes y su desgaste en la máquina de los ángeles no es mayor del cuarenta y cinco (45%) por ciento. El tamaño máximo del agregado grueso para las calzadas es de 1" y debe ser material pétreo triturado y/o clasificado; se debe componer de partículas duras y limpias y debe estar libre de materias orgánicas o nocivas de un diámetro superior a cinco (5) mm.

El porcentaje máximo en peso de arcilla y lutita no debe exceder del uno (1%) por ciento.

Para procurar un mejor curado de la superficie los andenes, se le aplica una capa de anti sol rojo después de las primeras horas del fraguado del concreto. Con previa autorización de la Interventoría o el funcionario responsable de la misma se puede utilizar concreto premezclado.



A los cinco (5) días del fraguado del concreto de las vías pavimentadas se debe recoger todo sobrante producto de las excavaciones, roturas y reposiciones. Una vez reparado las perforaciones y haber efectuado la recolección de escombros, adecuado los jardines y haber realizado la limpieza general; el Proveedor de Servicio debe barrer las calles y andenes adyacentes a las reparaciones realizadas, recoger y botar el material barrido en un sitio adecuado para ello estipulado por la Secretaría de Obras Públicas de cada municipio de acuerdo a las normas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Las vías sin pavimento no se barren pero su superficie debe quedar perfectamente nivelada, compactada y con el acabado similar al que tenía antes de la canalización

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la solicitud de la referencia y las obras a realizar están contemplados en el Decreto N° 0977 de noviembre 20 de 2001

Seguridad industrial:

Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes tanto de personal contratista como peatones se realizarán las siguientes actividades:

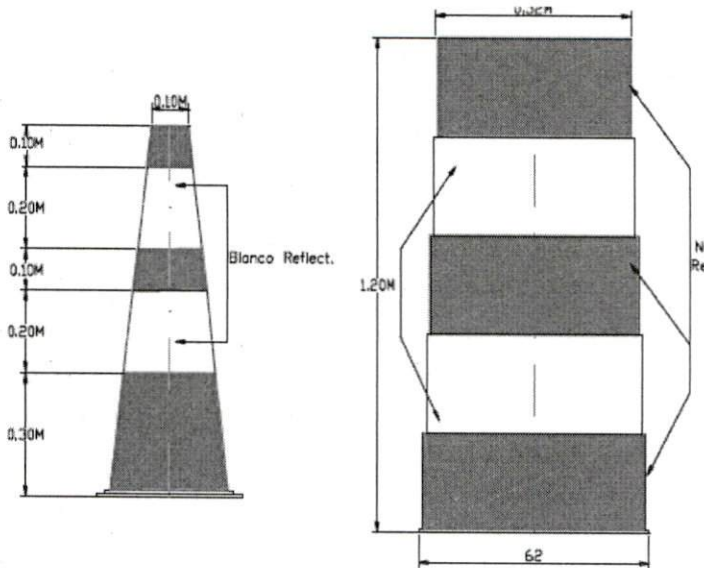
Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.

Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.

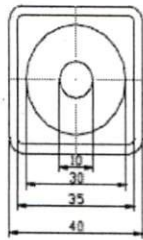
Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.

Colocación de barreras fijas, como malla plástica de seguridad, y móviles, como conos y barreras plásticas, para evitar el paso de personas y vehículos por las zonas que sean intervenidas.

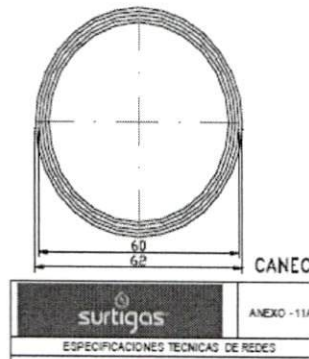
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ELEVACION



CONO



PLANTAS

Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.

Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

- Casco de seguridad
- Botas de seguridad con puntera de acero
- Guantes de seguridad
- Gafas de seguridad
- Ropa industrial

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Señalización

Aviso tipo lámina

Los Avisos de señalización tipo lamina se deben fabricar en lamina galvanizado calibre dieciséis (16) con bordes reforzados, con leyenda interior en letras azules y rojas (reflectivo)

Avisos de precaución

Esta especificación se refiere a los avisos o señales que se instalan a lo largo de las canalizaciones de redes, igualmente en los cruces de caminos, vías y en donde lo indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma. Se usa para los Avisos madera ceiba, debidamente pulida, con pintura de acabado para el fondo amarillo reflectivo y los textos en color azul reflectivo.

Señalización de Advertencia

Se deben mantener día y noche las señales adecuadas para proteger las personas de cualquier accidente y prevenir a los conductores y peatones de la obstrucción existente.

Como mínimo las señales deben cumplir con lo siguiente:

Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas. El Proveedor de Servicio debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

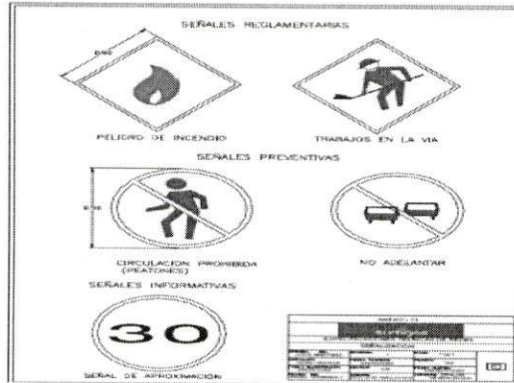
Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

Señales Preventivas:

Las señales preventivas son de forma cuadrada y se deben colocar con una diagonal en sentido vertical.

La dimensión mínima de los lados del cuadrado es de noventa (90) cms. Estas dimensiones pueden aumentarse proporcionalmente, conservando las demás características, si el estudio de ingeniería de tránsito correspondiente así lo aconseja.

El color de la señal preventiva debe ser fondo amarillo máquina con letra y borde Negro.



Señales reglamentarias

Las señales reglamentarias son de forma circular con un mínimo de diámetro del círculo de noventa (90) cms.

El color de las señales reglamentarias es de fondo blanco con el símbolo y orla negra y un trazado


TIEMPO DE EJECUCION OBRA : (2) dos meses

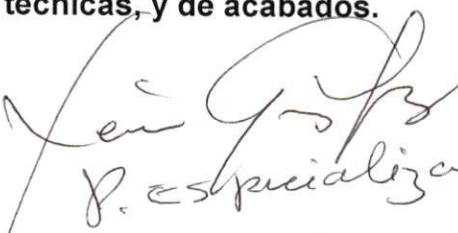
AREA TOTAL A INTERVENIR: 30 m2

1. PIE DE LA POPA CALLE 30
2. AVENIDA SAN MARTIN, SECTOR BOCAGRANDE
3. TERMINAL DE TRANSPORTE
4. AVENIDA PEDRO DE HEREDIA, SECTOR LOS EJECUTIVOS

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis presentado en el anterior informe, se presentan las medidas necesarias para reducir o minimizar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, Por esta razón es **VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION E INTALACION DE PASAVIAS, EN DISTINTAS ZONAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, garantizando la seguridad y salvaguardar los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitará la contaminación visual y la interrupción peatonal. **Es importante resaltar, que las zonas a intervenir al finalizar los proyectos quedaran en excelentes condiciones técnicas, y de acabados.**


Presentado por:
Carlos Martínez Manjarres
Arquitecto asesor externo


J. especializada

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.